

---

# Crónica de Derecho Canónico del año 2013

---

Joaquín SEDANO

Profesor Adjunto de Historia del Derecho canónico  
Facultad de Derecho Canónico. Universidad de Navarra  
jsedano@unav.es

SUMARIO: 1. Romano Pontífice. 1.1. *Alocuciones, mensajes y escritos*. 1.2. *Erección y reorganización de circunscripciones eclesiásticas*. 1.3. *Otros actos pontificios*. 2. Curia romana. 2.1. *Secretaría de Estado*. 2.2. *Congregaciones*. 2.2.1. *Congregación para la Doctrina de la Fe*. 2.2.2. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos*. 2.2.3. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*. 2.2.4. *Congregación para el Clero*. 2.3. *Tribunales*. 2.3.1. *Tribunal de la Rota Romana*. 2.3.2. *Penitenciaría Apostólica*. 2.4. *Consejos Pontificios*. 2.4.1. *Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización*. 3. Relaciones internacionales de la Santa Sede. 4. Conferencia Episcopal Española.

El 11 de febrero de 2013 el mundo católico –y no sólo– recibía atónito el anuncio de Benedicto XVI de renunciar al ministerio petrino. La consternación suscitada es comprensible si se tiene en cuenta que la última renuncia de un Papa había sucedido seis siglos antes, cuando Gregorio XII autorizó al Concilio de Constanza a elegir a su sucesor para dar fin al cisma de Occidente. La inquietud despertada tras el anuncio de Benedicto fue grande, así como numerosos los interrogantes planteados; pero las semanas se iban sucediendo con normalidad y el régimen jurídico de sede apostólica vacante, una

vez hecha efectiva la renuncia del Papa Benedicto, guió con pulso firme y seguro la vida de la Iglesia en esos momentos tan delicados hasta la elección del Papa Francisco.

Y aunque desde el punto de vista eclesial el año 2013 quedará en la memoria de todos como aquel en el que Benedicto XVI renunció al solio pontificio, se han producido también toda una serie de actos normativos y disposiciones de relevancia jurídica de los que se dará cuenta en esta Crónica.

Entre ellos cabría destacar las últimas disposiciones de Benedicto XVI. Así, por ejemplo, mediante el *Motu proprio* «*Normas nonnullas*» modificó algunos números de la Constitución ap. *Universi Dominici gregis* a los efectos de asegurar una interpretación más cierta de una serie de números y un mejor funcionamiento del proceso de elección del Romano Pontífice. También realizó algunas modificaciones al *ordo* que contiene los textos litúrgicos de las celebraciones del nuevo Sumo Pontífice, desde su elección hasta la visita a Santa María la Mayor, con el objetivo de trasladar fuera de la Santa Misa los ritos que no pertenecen propiamente a la misma. Cabe también resaltar, las facultades especiales que, el mismo día que anunció su renuncia, Benedicto XVI concedió al Tribunal de la Rota Romana y a su decano en relación con las sentencias de nulidad matrimonial.

Tras su elección al Pontificado, el Papa Francisco ha centrado su actividad jurídica principalmente en el plano organizativo, con el nombramiento de una comisión de cardenales para asesorarle en la reforma de la curia romana y en el proyecto de una nueva redacción de la Const. ap. *Pastor bonus*. A tales efectos ha creado también dos comisiones para el estudio y dirección de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede, y para un mejor funcionamiento del Instituto para las Obras de Religión. Además, el Santo Padre también aprobó un nuevo estatuto de la Autoridad de información financiera.

## 1. ROMANO PONTÍFICE

### 1.1. *Alocuciones, mensajes y escritos (Discurso a la Rota Romana)*

El 26 de enero Benedicto XVI se dirigió a los miembros del Tribunal de la Rota Romana en la audiencia con motivo de la inauguración del año judicial<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> AAS 105 (2013) 168-172.

En esta ocasión el Romano Pontífice<sup>2</sup> quiso detenerse en algunos aspectos de la relación entre fe y matrimonio. Trayendo a colación el Magisterio de Juan Pablo II y un conocido documento de la Comisión Teológica Internacional de 1977<sup>3</sup>, Benedicto XVI recuerda que aunque el pacto indisoluble entre hombre y mujer no requiere, a los fines de la sacramentalidad, la fe personal de los contrayentes, ésta tiene un significado muy profundo para la institución matrimonial y que «si bien es importante no confundir el problema de la intención con el de la fe personal de los contrayentes, no es posible separarlos totalmente».

En efecto, el contexto de la cultura contemporánea, marcado por «un fuerte subjetivismo y un relativismo ético», plantea graves retos a quienes pretenden establecer un compromiso mutuo para toda la vida. Por ello, «la fe en Dios, sostenida por la gracia divina, es (...) un elemento muy importante para vivir la dedicación mutua y la fidelidad conyugal», aunque el mismo Benedicto recuerda que esto no quiere decir que las propiedades del matrimonio sacramental no puedan darse en un matrimonio entre no bautizados, pues el matrimonio sacramental es el mismo matrimonio natural elevado por Cristo a la dignidad de sacramento.

El Santo Padre, sin querer establecer ningún tipo de automatismo entre carencia de fe e invalidez del matrimonio, indica que pueden «darse casos en que, precisamente por la ausencia de fe, el bien de los cónyuges resulte dañado». En este sentido, también Juan Pablo II indicó en la Exhortación apostólica *Familiaris consortio* de qué manera la falta de fe puede influir en la validez del matrimonio: si los contrayentes «dan muestras de rechazar de manera explícita y formal lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio de bautizados» (n. 68), es decir, la unión fiel e indisoluble abierta a la vida. Benedicto XVI anima a reflexionar sobre la situación acudiendo al discurso de Juan Pablo II a la Rota Romana del año 2003: «una actitud de los contrayentes que no tenga en cuenta la dimensión sobrenatural en el matrimonio puede anularlo sólo si niega su validez en el plano natural, en el que se sitúa el mismo signo sacramental».

<sup>2</sup> Téngase en cuenta a lo largo de esta Crónica que con los términos Romano Pontífice, Santo Padre o equivalentes me refiero a Benedicto XVI cuando se trate de fechas anteriores a su renuncia, efectiva el 28 de febrero de 2013. A partir del 13 de marzo, esos mismos términos sirven para indicar al Papa Francisco.

<sup>3</sup> «La dottrina cattolica sul sacramento del matrimonio», en COMMISSIONE TEOLOGICA INTERNAZIONALE, *Documenti 1969-2004*, Bologna 2006, 137-163.

Por último, y desde una dimensión pastoral y teológicamente iconográfica, Benedicto XVI acude nuevamente a la *Familiaris consortio* (n. 83) para encarecer el ejemplo de fidelidad y coherencia cristiana de aquellos cónyuges que han sido abandonados o han padecido el divorcio pero que –conociendo bien la indisolubilidad del vínculo matrimonial válido– no han pasado a una nueva unión.

### 1.2. *Erección y reorganización de circunscripciones eclesíásticas*

– El 6 de febrero Benedicto XVI erigió en diócesis a la prelatura territorial de Cametá (población 459.000, 348.000 católicos, 23 sacerdotes, 22 religiosos) en Brasil, nombrando como primer obispo a monseñor Jesús María Cizaurre Berdonces, *OAR*, hasta entonces prelado de Cametá<sup>4</sup>.

– El 21 de febrero erigió el vicariato apostólico de Puerto Leguízamo-Solano (población 46.000, 36.000 católicos, 7 sacerdotes, 8 religiosas) en Colombia, con territorio desmembrado del vicariato apostólico de San Vicente-Puerto Leguízamo<sup>5</sup>.

– El 22 de febrero erigió la diócesis de Gamboma (población 193.000, 110.000 católicos, 15 sacerdotes, 14 religiosos) en la República del Congo, con territorio desmembrado de la diócesis de Owando, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Brazzaville<sup>6</sup>.

– El Papa Francisco erigió el 24 de mayo la diócesis de Dolisie (población 210.000, 71.000 católicos, 32 sacerdotes, 25 religiosas) en la República del Congo, con territorio desmembrado de la diócesis de Nkayi, y haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Brazzaville.

– El 9 octubre erigió en diócesis la prelatura territorial de Coarí (población 216.000, 182.700 católicos, 15 sacerdotes, 20 religiosos) en Brasil, nombrando como primer obispo a monseñor Marek Marian Piatek, *CSSR*, hasta entonces obispo prelado de Coarí.

– El 28 de diciembre, erigió la diócesis de Sultanpet (población 4.260.435, 30.975 católicos, 32 sacerdotes, 111 religiosos) en India, por la di-

---

<sup>4</sup> AAS 105 (2013) 248-249 y 537-539.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 251-252.

<sup>6</sup> *Ibid.*, 250-251.

visión de las diócesis de Coimbatore y Calicut, haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Verapoly.

En relación con las Iglesias orientales católicas:

– El 13 de enero se hizo público que monseñor Daniel Kozlinski Netto, administrador apostólico de la eparquía Santa María del Patrocinio en Buenos Aires de los Ucránicos, fue nombrado por Benedicto XVI también visitador apostólico para los fieles ucranios de rito bizantino residentes en Uruguay, Paraguay, Chile y Venezuela<sup>7</sup>.

– El 18 de enero Benedicto XVI elevó el exarcado apostólico para los fieles ucranianos de rito bizantino en Gran Bretaña (10.050 católicos, 15 sacerdotes, 4 religiosos) al rango de eparquía, asignando a la nueva circunscripción el título de «Holy Family of London» para los bizantinos ucranianos y nombrado al obispo Hlib Borys Sviatoslav Lonchyna, exarca hasta ese momento, como primer obispo eparquial.

– En atención al Acuerdo Fundamental firmado entre la Santa Sede y Montenegro el 24 de junio de 2011, que entró en vigor el 21 de junio de 2012<sup>8</sup>, el Santo Padre Benedicto XVI decretó el 19 de enero de 2013 que la exarquía apostólica para los católicos de rito bizantino en Serbia y Montenegro limite su jurisdicción al territorio de Serbia. Los fieles orientales en Montenegro pasan a la atención pastoral del obispo de rito latino del lugar<sup>9</sup>.

– El 19 enero elevó el exarcado apostólico para los fieles ucranianos de rito bizantino residentes en Francia (25.200 católicos, 16 sacerdotes, 5 religiosas, 1 diácono permanente) al rango de eparquía, asignando a la nueva circunscripción el título de «Saint Wladimir-Le-Grand de Paris des Byzantins-Ukrainiens» y nombró al hasta entonces exarca Borys Gudziak como primer obispo eparquial<sup>10</sup>.

– El 23 de abril el Papa Francisco extendió la jurisdicción de mons. John Michael, obispo de San Jorge en Cantón de los Rumanos (Ohio, EE.UU.) a los fieles greco católicos rumanos presentes en todo el territorio de Canadá.

<sup>7</sup> Vid. servicio informativo de la agencia Zenit –13 de enero de 2013–.

<sup>8</sup> Vid. noticia relativa a ello en *Crónica de Derecho Canónico del año 2011*, Ius Canonicum 103 (2013) 279-280.

<sup>9</sup> AAS 105 (2013) 187.

<sup>10</sup> *Ibid.*, 128-129.

- 1.3. *Otros actos pontificios (Carta ap. «Ministorum institutio»; carta ap. «Fides per doctrinam»; modificaciones del rito para el inicio del pontificado; M.p. «Normas nonnullas»; renuncia de Benedicto XVI y elección del Papa Francisco; creación del Consejo de cardenales para la reforma de la curia romana; constitución de comisión para la protección de menores)*

– El 16 de enero Benedicto XVI emitió la carta apostólica *Ministorum institutio*<sup>11</sup>, por la que, fundamentalmente, se trasladan las competencias sobre los seminarios de la Congregación para la Educación Católica a la Congregación para el clero<sup>12</sup>.

En la misma carta se hace un recorrido histórico de los organismos que han sido titulares de esta competencia desde que el Concilio de Trento determinara la creación en cada diócesis de un seminario «perpetuo». En el Código de derecho canónico de 1917 la competencia estaba atribuida a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades (c. 256). Siguiendo las orientaciones del Concilio Vaticano II, el Código de 1983 incluyó la materia relativa a los seminarios en el ámbito de la «formación de los clérigos» (Libro II, Título III, Capítulo I).

En esta línea, y dada la especial continuidad que existe entre la formación de los candidatos al sacerdocio y la formación permanente de los clérigos, el Santo Padre decidió atribuir a la Congregación para el Clero «la promoción y el gobierno de todo lo relacionado con la formación, la vida y el ministerio de los presbíteros y los diáconos; desde la pastoral vocacional y la selección de los candidatos a las órdenes sagradas, pasando por su formación humana, espiritual, doctrinal y pastoral en los seminarios y en los centros oportunos para los diáconos permanentes, hasta su formación permanente, incluidas las condiciones de vida y las modalidades del ejercicio del ministerio, así como su seguridad y asistencia social».

<sup>11</sup> *Ibid.*, 130-135. Parece que, por error, el *motu proprio* ha vuelto a ser publicado en las pp. 828-833 de *Acta Apostolicae Sedis*. Vid. la versión española en *Ius Canonicum* 106 (2013) 735-741 o en la revista *Ecclesia* 3662 (2013) 237-239.

<sup>12</sup> Sobre la materia puede resultar de interés una breve entrevista al entonces prefecto de la Congregación para el Clero, Mons. Mauro Piacenza: *Communicationes* 45 (2013) 140-143. Vid. también al artículo de V. GÓMEZ-IGLESIAS, *El Motu Proprio Ministorum institutio (16.I.2013): anotaciones a su preámbulo o parte narrativa*, *Ius Canonicum* 106 (2013) 743-754.

La carta apostólica implica un cambio de denominación de la Congregación para la Educación Católica (para los Seminarios e Institutos de Estudio), que pasa a llamarse Congregación para la Educación Católica (para los Institutos de Estudio) (art. 1). Entre otras disposiciones del documento, en relación con la Congregación para la Educación Católica queda derogado el art. 113 de la Constitución apostólica *Pastor bonus* y se modifica el texto del art. 112 (*vid.* arts. 2 y 3 de la nueva carta apostólica). En relación con la Congregación para el Clero se modifican los arts. 93 y 94 PB para indicar las nuevas competencias y atribuciones (*vid.* arts. 4 y 5). En coherencia con la nueva situación, la Obra Pontificia para las Vocaciones Sacerdotales queda transferida a la Congregación para el Clero (*vid.* art. 7); el prefecto de esta Congregación preside, en virtud de su cargo, la comisión interdicasterial permanente «para la formación de los candidatos a las órdenes sagradas»; y se suprime la comisión interdicasterial «para una distribución más equitativa de los sacerdotes en el mundo».

– El mismo 16 de enero, Benedicto XVI emitió también la carta apostólica *Fides per doctrinam*<sup>13</sup>, por la que se traslada la competencia sobre la catequesis de la Congregación para el Clero al Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización<sup>14</sup>.

Este traslado es del todo congruente con la naturaleza del Consejo Pontificio que fue instituido el 21 de septiembre de 2010. Según el texto de la carta apostólica, el Santo Padre estima oportuno que «dicho dicasterio asuma, entre sus cometidos institucionales, el de velar, en nombre del Romano Pontífice, por el instrumento de evangelización que la catequesis constituye para la Iglesia, así como por la doctrina catequética en sus diferentes manifestaciones, con el fin de llevar a cabo una acción pastoral más orgánica y eficaz».

En este sentido queda abrogado el art. 94 PB (*vid.* art. 1 de la nueva carta apostólica) y transferido al consejo pontificio el Consejo Internacional para la Catequesis (*vid.* art. 2). El artículo 3 de la carta ap. *Fides per doctrinam* determina las nuevas atribuciones en materia de catequesis otorgadas al Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización.

– El 18 de febrero Benedicto XVI aprobó algunas modificaciones al *Ordo rituum pro ministerii Petriini initio Romae episcopi* y estableció que éstas entrasen

<sup>13</sup> AAS 105 (2013) 136-139. *Vid.* la versión española en *Ecclesia* 3662 (2013) 240-241.

<sup>14</sup> Sobre el particular puede consultarse la entrevista a Mons. Salvatore Fisichella, presidente de este consejo pontificio: *Communications* 45 (2013) 144-145.

en vigor el día 22 del mismo mes<sup>15</sup>. El *Ordo* contiene los textos litúrgicos utilizados en las celebraciones presididas por el nuevo Pontífice desde el momento del anuncio de su elección hasta la visita a la basílica de Santa María la Mayor.

El principal motivo de los cambios es la mejor distinción de la celebración de la Santa Misa de otros ritos que no forman parte de la misma, en la línea de las reformas realizadas en 2012 en relación con los ritos de creación de cardenales, de imposición del palio y de canonización<sup>16</sup>.

En concreto, tanto en la celebración del inicio del ministerio petrino como en la toma de posesión de la cátedra de Roma en la Basílica de San Juan de Letrán, los ritos típicos tendrán lugar antes de la celebración de la Misa, ya no dentro de la misma. En cuanto al inicio del ministerio del Obispo de Roma, todos los cardenales presentes en la concelebración realizarán el acto de obediencia, de modo que el gesto llevado a cabo por los cardenales electores en la Capilla Sixtina inmediatamente después de la elección, volverá a hacerse nuevamente, esta vez con una dimensión pública y abierto también a los cardenales no electores.

Se deja también mayor discreción al Romano Pontífice en cuanto al tiempo en que debe visitar las basílicas de San Pablo Extramuros y Santa María la Mayor, así como en relación a la modalidad celebrativa que allí tendrá lugar. Al mismo tiempo, se establece una mayor libertad en la elección del repertorio musical con ocasión del inicio del ministerio petrino del Obispo de Roma.

– El 22 de febrero Benedicto XVI promulgó el *Motu proprio* «Normas nonnullas»<sup>17</sup>, por el que se modifican diversas normas de la Constitución ap. *Universi Dominici gregis*. Las normas afectadas son los números 35, 37, 43, 46-51, 55, 62, 64, 70, 75 y 87. Es decir, todas ellas pertenecientes a la Parte II de dicha constitución, que se refiere a la elección del Romano Pontífice. Por tanto la Parte I, sobre el período de sede apostólica vacante, no queda modificada en nada.

<sup>15</sup> AAS 105 (2013) 329-330. *Vid.* también la entrevista realizada a Gianluca Biccini, maestro de las celebraciones litúrgicas pontificias: [http://www.vatican.va/news\\_services/liturgy/2013/documents/ns\\_lit\\_doc\\_20130222\\_riti-inizio-pontificato\\_sp.html](http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2013/documents/ns_lit_doc_20130222_riti-inizio-pontificato_sp.html)

<sup>16</sup> Sobre este asunto véase *Crónica de Derecho Canónico del año 2012*, *Ius Canonicum* 105 (2013) 316-318.

<sup>17</sup> AAS 105 (2013) 253-257; *Communicationes* 45 (2013) 29-33 [versión latina] y 34-38 [versión italiana].

En la exposición de motivos, el Papa indica que la razón de esta modificación es la de ofrecer una interpretación y actuación más cierta de alguna de las disposiciones de la Const. ap. El cambio más significativo, y teniendo en mente el próximo cónclave que iba a elegir a su sucesor, es la facultad que se concede al colegio de los cardenales de adelantar el comienzo del cónclave, antes de los quince días previstos, si consta la presencia en Roma de todos los cardenales electores (n. 37).

Por otra parte, la pena –que debía determinar el Romano Pontífice– para quien violase la obligación del secreto relativo a cuanto acontece en la Capilla Sixtina, donde se desarrollan las votaciones, y en los locales anejos, se ha modificado por la pena de excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica (n. 55 párrafo 3º). Otra novedad importante es la especificación, en el n. 62, de que el cálculo de los dos tercios de los votos necesarios para la validez de la elección del Romano Pontífice debe hacerse sobre la totalidad de los electores presentes y *votantes*, y se suprime el requisito de un voto más si el número de cardenales presentes no puede dividirse en tres partes iguales.

Otras novedades están relacionadas con el personal auxiliar que interviene en la elección (se aumenta a 8 el número de ceremonieros frente a los dos de la anterior normativa [n. 46, párrafo 1º]) y con algunas especificaciones sobre la *Missa pro eligendo Romano Pontifice* (n. 49) y la procesión de la Capilla Paulina a la Capilla Sixtina (n. 50).

– El 11 de febrero, durante el consistorio para las causas de canonización, sucedió un hecho sin precedentes en la reciente historia de la Iglesia<sup>18</sup>. El Papa Benedicto XVI «siendo muy consciente de la seriedad de este acto, con plena libertad», anunciaba su renuncia al ministerio petrino, que se haría efectiva el 28 de febrero a las 20.00 horas. El Pontífice indicaba, en el texto<sup>19</sup> que leyó ante los cardenales, las razones que le habían llevado a esta decisión: «en el mundo de hoy (...) para gobernar la barca de san Pedro y anunciar el Evangelio, es necesario también el vigor tanto del cuerpo como del espíritu, vigor que, en los últimos meses, ha disminuido en mí de tal forma que he de

<sup>18</sup> Téngase en cuenta que muy pocos Papas han renunciado al Pontificado y en la mayoría de los casos fue en contextos extraordinarios, como presiones externas, cismas y deposiciones. El anterior a Benedicto XVI (sin contar con la renuncia del antipapa Clemente VIII en 1429) fue Gregorio XII, en 1415, con la intención de dar fin al cisma de Occidente.

<sup>19</sup> El documento original está en latín y lleva la fecha del día anterior, 10 de febrero: AAS 105 (2013) 239-240.

reconocer mi incapacidad para ejercer bien el ministerio que me fue encomendado».

Durante los 17 días que restaban de su ministerio petrino, Benedicto XVI siguió desempeñando normalmente sus funciones, participando en todos los actos previstos en la agenda papal: entre otros, las audiencias generales de los miércoles, los ángelus de los domingos y, especialmente, la celebración del miércoles de Ceniza y la misa crismal del Jueves Santo. El día 28 de febrero, sobre las cinco de la tarde, el Papa se despidió del cardenal secretario de Estado, Tarcisio Bertone, del cardenal Agostino Vallini, vicario para la diócesis de Roma y de un grupo de fieles en representación de quienes trabajan en la curia romana, y salió en helicóptero hacia Castelgandolfo. El último acto significativo fue la promulgación, el 22 de febrero, del *Motu proprio* «Normas nonnullas», por el que se modificaron algunas normas relativas a la elección del Romano Pontífice de la Constitución ap. *Universi Dominici gregis* (vid. información relativa al asunto en este mismo apartado).

A pesar de la lógica consternación causada ante un hecho tan insólito, la posibilidad de la renuncia del Papa está prevista en el canon 332 § 2 CIC, para cuya validez se requiere que se haya realizado libremente y se manifieste de modo formal, como así ocurrió de hecho. Una vez que la renuncia fue efectiva, Benedicto XVI no participó en el cónclave ni en ninguna actividad relacionada con la gestión de la Iglesia durante el período de sede vacante, que siguió el curso de lo establecido por el derecho (cc. 335 y 359 CIC, que reenvían a la ley peculiar para estos casos: la Constitución ap. *Universi Dominici gregis*).

La primera congregación general de los cardenales tuvo lugar el 4 de marzo. A partir de ese momento se desarrollaron las congregaciones generales –para preparar la elección del nuevo Sumo Pontífice y tratar las cuestiones de mayor importancia del gobierno de la Iglesia durante la sede vacante–, junto con las congregaciones particulares para los asuntos ordinarios.

El 12 de marzo dio inicio el cónclave, en el que participaron 115 cardenales electores. Durante los escrutinios de la tarde del día 13, con una inusitada rapidez, la *fumata bianca* indicaba a las 19.06 horas que la Iglesia tenía un nuevo Sumo Pontífice. Una hora después, a las 20.12 horas, el cardenal protodiácono Jean-Louis Tauran anunciaba al mundo que el cardenal Jorge Mario Bergoglio, arzobispo de Buenos Aires, había sido elegido como 265 sucesor de San Pedro, y que había tomado el nombre de Francisco. Se trataba por tanto del primer Papa perteneciente a la Compañía de Jesús y el primero también en utilizar ese nombre.

El 16 de marzo, el Papa Francisco confirmó provisionalmente a los jefes y miembros de los dicasterios de la curia romana, de modo que éstos reanudaron su actividad ordinaria. Tres días después, el 19 de marzo, solemnidad de San José, se celebró en la plaza de San Pedro la Santa Misa del inicio del ministerio petrino del Obispo de Roma. Antes de la Misa, tuvieron lugar los ritos específicos del inicio del ministerio petrino: la imposición del palio, la entrega del «anillo del pescador» y el rito de obediencia de seis cardenales en representación del resto del colegio cardenalicio<sup>20</sup>. Finalmente, el domingo 7 de abril, el Papa Francisco tomó posesión de la cátedra del Obispo de Roma, con una Eucaristía celebrada en la Basílica de San Juan de Letrán.

En cuanto a Benedicto XVI, permaneció en Castelgandolfo hasta el 2 de mayo, fecha en la que regresó al Vaticano para instalarse en la que será su residencia definitiva, el monasterio Mater Ecclesiae. El hecho insólito de la convivencia de dos Papas (uno de ellos emérito) se ha desarrollado con total normalidad, como no se podía esperar de otro modo conociendo la personalidad humilde y reservada de Benedicto XVI. Las cuestiones protocolarias se han resuelto atribuyendo a Benedicto el título de Pontífice o Papa emérito, conservando el nombre de «Su Santidad, Benedicto XVI» y vistiendo un hábito talar blanco sencillo, sin faja ni «esclavina» sobre los hombros.

– *Vid.* información de la creación del nuevo Consejo de cardenales para la reforma de la curia romana en «Secretaría de Estado» (apdo. 2.1).

– El 5 de diciembre, en la Sala de prensa del Vaticano, el card. O'Malley, arzobispo de Boston y uno de los miembros del recién creado Consejo de cardenales, anunció que el Papa Francisco había acogido una propuesta de dicho consejo y decidido crear una comisión específica para la protección de niños. Entre otras funciones tendrá la de aconsejar al Pontífice sobre el compromiso de la Santa Sede en la protección de los menores, la atención pastoral a las víctimas de los abusos y la denuncia a las autoridades civiles de casos que existan<sup>21</sup>.

Al cierre del año 2013, todavía no estaba preparado el documento pontificio que determinará la composición de esta comisión y sus funciones concretas.

<sup>20</sup> Ya siguiendo las nuevas modificaciones al *Ordo rituum pro ministerii Petrini initio Romae episcopi* aprobadas por Benedicto XVI.

<sup>21</sup> [http://www.vatican.va/resources/resources\\_briefing-consiglio-cardinali\\_20131205\\_it.html](http://www.vatican.va/resources/resources_briefing-consiglio-cardinali_20131205_it.html)

## 2. CURIA ROMANA

### 2.1. *Secretaría de Estado (Facultades especiales de la Rota Romana; creación del Consejo de cardenales para la reforma de la curia romana; supresión de la asociación pública de fieles «Hermanas de San Juan y de Santo Domingo»)*

– *Vid.* información sobre las nuevas facultades especiales de la Rota Romana en «Tribunal de la Rota Romana» (apdo. 2.3.1).

– El 13 de abril, un mes después de la elección del Papa Francisco, la Secretaría de Estado comunicó que el Romano Pontífice había nombrado una comisión de cardenales para estudiar una reforma de la curia romana. El comunicado ofrecía el nombre de los integrantes de dicha comisión: card. Oscar Andrés Rodríguez Maradiaga, SDB, arzobispo de Tegucigalpa (Honduras), con la función de coordinador; card. Giuseppe Bertello, presidente del Gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano; card. Francisco Javier Errázuriz Ossa, arzobispo emérito de Santiago de Chile; card. Oswald Gracias, arzobispo de Bombay (India); card. Reinhard Marx, arzobispo de München und Freising (Alemania); card. Laurent Monsengwo Pasinya, arzobispo de Kinshasa (República Democrática del Congo); card. Sean Patrick O'Malley, OFM CAP, arzobispo de Boston (Estados Unidos); card. George Pell, arzobispo de Sydney (Australia); y mons. Marcello Semeraro, obispo de Albano, con la función de secretario. El dato más llamativo de la composición de esta comisión es que sólo cuenta con un cardenal de curia (mons. Bertello).

Las razones de fondo de la creación de esta comisión pueden estar en las congregaciones generales previas al cónclave, donde se abogaba por una mayor colegialidad en el gobierno de la Iglesia, un mayor peso de las Iglesias locales y una mayor representación de las mismas en Roma, así como una mayor sensibilidad de la curia romana antes los problemas y necesidades actuales.

El 30 de septiembre se publicó el quirógrafo del Papa Francisco, que lleva la fecha del día 28 del mismo mes, por el que queda constituido el Consejo de cardenales<sup>22</sup>. En él se indica que entre las sugerencias aportadas en las congregaciones generales anteriores al cónclave «figuraba la conveniencia de instituir un restringido grupo de miembros del episcopado procedentes de las

---

<sup>22</sup> AAS 105 (2013) 875-876. [http://www.vatican.va/holy\\_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco\\_20130928\\_chirografo-consiglio-cardinali\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco_20130928_chirografo-consiglio-cardinali_sp.html)

distintas partes del mundo, al que el Santo Padre pudiera consultar, singularmente o en forma colectiva, sobre cuestiones particulares». La principal función de este consejo es la de preparar un proyecto de revisión de la Const. ap. *Pastor bonus*, sobre la curia romana.

El quirógrafo sigue indicando que los integrantes de dicho consejo podrán ser interpelados «sea como consejo sea singularmente, sobre las cuestiones que, en su momento, considere dignas de atención. Dicho consejo, que respecto al número de componentes me reservo configurar en el modo que resulte más adecuado, será una expresión ulterior de la comunión episcopal y del auxilio al *munus petrinum* que el episcopado distribuido por el mundo puede ofrecer».

La primera reunión del Consejo de cardenales tuvo lugar entre los días 1 y 3 de octubre<sup>23</sup>. Durante la primera sesión se reflexionó sobre diferentes aspectos de la eclesiología del Concilio Vaticano II, en especial de la relación entre Iglesia universal e Iglesias locales y de comunión y colegialidad, lo que indica muy a las claras el contexto en el que se sitúa la proyectada reforma. Durante el resto de las sesiones se trató de los siguientes asuntos. En primer lugar del Sínodo de los obispos, para potenciar un mayor ejercicio de la colegialidad en la colaboración del episcopado con el Romano Pontífice en el gobierno de la Iglesia universal. Sobre la naturaleza y funciones de la Secretaría de Estado, que debe estar principalmente al servicio del Papa en su gobierno de toda la Iglesia. De la relación de los dicasterios entre sí y con el Santo Padre, así como de la coordinación entre los diversos organismos, en cuyo contexto se ha hablado de la figura de un moderador de la curia. También se ha hecho referencia a prestar una mayor atención al papel de los laicos en el contexto de la curia y sus instituciones. En relación con los dicasterios relacionados con la parte económica de la Santa Sede, antes de tomar medidas concretas, se espera a la conclusión de los trabajos de las comisiones nombradas por el Santo Padre al respecto<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Vid. a este respecto las informaciones facilitadas por el director de la Oficina de información de la Santa Sede, rev. Federico Lombardi: servicios informativos del Vatican Information Service (VIS) de los días 2 y 3 de octubre de 2013.

<sup>24</sup> Vid. los quirógrafos para la institución de la comisión pontificia en relación con el Instituto para las Obras de Religión ([http://www.vatican.va/holy\\_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco\\_20130624\\_chirografo-commissione-ior\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco_20130624_chirografo-commissione-ior_sp.html)) y para la institución de una comisión pontificia sobre el estudio y dirección de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede (AAS 105 [2013] 707-708: [http://www.vatican.va/holy\\_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco\\_20130718\\_chirografo-commissione-](http://www.vatican.va/holy_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco_20130718_chirografo-commissione-)

En este clima se advierte un interés por subrayar la naturaleza de servicio por parte de la curia romana no sólo hacia la Iglesia universal, sino también hacia las Iglesias locales, en términos de subsidiariedad más que de un poder centralizado. Al mismo tiempo, todas las manifestaciones parecen indicar que la reforma de la *Pastor bonus* no consistirá en una simple modificación, sino que se tratará de una redacción *ex novo*.

El Consejo de cardenales acordó que la siguiente reunión tendría lugar a principios de 2014.

– Con fecha de 10 de enero de 2013, mediante un rescripto «ex audientia SS.MI», el card. Bertone dispuso la disolución de la asociación pública de fieles «Hermanas de San Juan y Santo Domingo»<sup>25</sup>.

La historia reciente de este caso comienza en 2009, en Francia, cuando surge una disensión en el seno de la orden de las «Hermanas contemplativas de San Juan», instituto fundado en 1975 por el dominico Marie-Dominique Philippe. El 24 de febrero de 2012, Benedicto XVI hubo de nombrar a mons. Henri Brincard como delegado apostólico. Alrededor de unas 150 religiosas abandonaron el instituto y 19 de ellas recalaron en Córdoba, donde fueron recibidas por el obispo del lugar, mons. Demetrio Fernández. Para acoger a estas religiosas, el 29 de junio del mismo año, mons. Fernández erigió la asociación pública de fieles «Hermanas de San Juan y Santo Domingo», como primer paso dirigido a constituir una nueva orden religiosa. En la misma ceremonia recibió los votos de 15 de ellas. En noviembre de 2012, acogiendo la invitación del obispo de San Sebastián, mons. Munilla, pasaron a ocupar el convento de la Trinidad en Bergara, que acababan de desalojar una comunidad de cinco clarisas.

El rescripto del card. Bertone fundamenta la decisión en una lesión grave de la disciplina eclesiástica, y prohíbe que dicha asociación pueda ser reconstituida bajo ninguna otra forma, ni en Córdoba, ni en ninguna otra diócesis.

---

economica\_sp.html), y el *motu proprio* que aprueba el nuevo estatuto de la Autoridad de información financiera ([http://www.vatican.va/holy\\_father/francesco/motu\\_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio\\_20131115\\_statuto-aif\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/francesco/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20131115_statuto-aif_sp.html)).

La primera de las comisiones pontificias está orientada a una mejor armonización del IOR con la misión de la Iglesia universal y de la Sede Apostólica. La segunda de ellas persigue una simplificación y racionalización de los organismos existentes y una programación más atenta de las actividades económicas de todas las administraciones vaticanas.

<sup>25</sup> AAS 105 (2013) 186.

## 2.2. *Congregaciones*

### 2.2.1. *Congregación para la Doctrina de la Fe (Recepción de religiosas anglicanas; sanción a sacerdote masónico; advertencia a los obispos estadounidenses en relación con Medjugorje)*

– El 1 de enero, 11 religiosas –incluida la madre superiora– de la comunidad de Santa María Virgen (Community of St. Mary the Virgin) en Wantage –Oxfordshire– fueron recibidas en el seno de la Iglesia católica a través del Ordinariato personal de Nuestra Señora de Walsingham. La nueva congregación ha tomado el nombre de Hermanas de la Bienaventurada Virgen María y vive bajo la regla de San Benito. Mons. Keith Newton, ordinario de la circunscripción personal, recibió la profesión de fe de las religiosas y les confirió el sacramento de la Confirmación en la iglesia oratoriana de San Luis Gonzaga en Oxford.

La comunidad de Santa María Virgen fue fundada en 1848 a raíz del movimiento de Oxford, y fue una de las primeras órdenes religiosas anglicanas fundadas en Inglaterra tras la disolución de los monasterios mandada por Enrique VIII.

Durante los años 2011 y 2012 alrededor de mil fieles se han incorporado al Ordinariato personal de Nuestra Señora de Walsingham<sup>26</sup>.

– El 24 de mayo se hizo público que la Congregación para la Doctrina de la Fe instó al obispo de Annecy (Francia), Yves Boivineau, a cesar en sus funciones a Pascal Vesin, párroco de Sainte-Anne d'Arly-Montjoie, en Megève, por su reiterada negativa a abandonar la masonería. La sanción consiste en la pena de excomunión con la consiguiente prohibición de recibir los sacramentos y la suspensión de todas sus actividades sacerdotales<sup>27</sup>.

– A petición de mons. Gerhard Ludwig Müller, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el nuncio de la Santa Sede en Estados Unidos, Carlo Maria Viganò, dirigió el 21 de octubre una carta al secretario de la Conferencia episcopal estadounidense Ronny Jenkins.

La misiva se sitúa en el contexto de una serie de conferencias anunciadas en diversas parroquias de Estados Unidos por parte de uno los «videntes» de

<sup>26</sup> Cfr. <http://www.religionenlibertad.com/articulo.asp?idarticulo=27940>

<sup>27</sup> Cfr. <http://www.religionenlibertad.com/articulo.asp?idarticulo=29362>

Medjugorje, don Ivan Dragicevic. El nuncio recuerda que diversos aspectos doctrinales y disciplinares del fenómeno de Medjugorje están todavía en estudio en el seno de la Congregación para la Doctrina de la Fe y que, por tanto, en lo que se refiere a la credibilidad de las «apariciones» sigue en vigor la declaración de 10 de abril de 1991 de los obispos de la antigua República de Yugoslavia, que afirmaba que con base a «las investigaciones realizadas, no es posible afirmar que hubo apariciones o revelaciones sobrenaturales».

El nuncio concluye afirmando que no se permite al clero ni a los fieles participar en esos actos públicos donde «se dé por cierta la credibilidad de tales “apariciones”».

2.2.2. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (Modificación de una fórmula en el rito del bautismo; inclusión del nombre de San José en las plegarias eucarísticas)*

– Por decreto de 22 de febrero, se introduce una pequeña modificación en la segunda edición típica latina del ritual del bautismo<sup>28</sup>. Ahora, al final del rito de acogida, antes de santiguar al niño en la frente, en vez de la fórmula «magno gaudio *communitas christiana* te (vos) excipit» se dice «magno gaudio *Ecclesia Dei* te (vos) excipit».

Con el nuevo texto Benedicto XVI ha querido<sup>29</sup> que en el rito del bautismo se indique expresamente que es la Iglesia de Dios –y no genéricamente la comunidad cristiana– la que acoge a los niños que reciben el bautismo. Compete a las conferencias episcopales preparar la traducción de la fórmula a las respectivas lenguas vernáculas.

– El 19 de junio esta Congregación publicó un decreto<sup>30</sup>, fechado el 1 de mayo, por el que se incluye el nombre de San José en las Plegarias Eucarísticas II, III y IV.

Como es sabido, la inclusión del nombre de San José en el canon romano de la Misa (Plegaria Eucarística I) se debe a una disposición expresa de Juan XXIII durante el Concilio Vaticano II. En la exposición de motivos del decreto se indica que Benedicto XVI acogió y aprobó las múltiples peticiones que

<sup>28</sup> Notitiae 49 (2013) 54-56.

<sup>29</sup> El decreto especifica que esta decisión fue establecida por el Santo Padre en la audiencia concedida al prefecto de la Congregación, card. Cañizares, el 28 de enero de 2013.

<sup>30</sup> Communicationes 45 (2013) 130-131.

llegaron a Roma de extender esta fórmula a las restantes plegarias eucarísticas, y que el Papa Francisco ha confirmado esa decisión.

Por tanto, la Congregación, «en virtud de las facultades concedidas por el Sumo Pontífice Francisco», decreta que el nombre de San José «se añada de ahora en adelante en las Plegarias Eucarísticas II, III y IV de la tercera edición típica del Misal Romano, colocándose después del nombre de la Bienaventurada Virgen María». La misma Congregación se ha ocupado de preparar la traducción en las lenguas occidentales de mayor difusión<sup>31</sup>. La versión española queda de la siguiente manera. En la Plegaria Eucarística II: «con María, la Virgen Madre de Dios, su esposo San José, los apóstoles y...»; en la Plegaria Eucarística III: «con María, la Virgen Madre de Dios, su esposo San José, los apóstoles y los mártires...»; en la Plegaria Eucarística IV: «con María, la Virgen Madre de Dios, con su esposo San José, con los apóstoles y los santos...».

### 2.2.3. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (Diversas actuaciones en relación con la Legión de Cristo)*

En mayo de 2013 las autoridades de la Legión de Cristo y del Regnum Christi anunciaron la convocatoria del capítulo general para principios de 2014. La carta, que lleva fecha de 28 de mayo, está firmada por el rev. Sylvester Heereman, director general en funciones de la Legión de Cristo y del Regnum Christi, doña Gloria Rodríguez, responsable general de las consagradas del movimiento, y el rev. Jorge López, encargado general de los consagrados del Regnum Christi.

El día anterior, el Papa Francisco recibió al card. Velasio de Paolis, delegado pontificio, quien informó al Pontífice sobre las diversas etapas recorridas en el período de renovación de la Legión de Cristo y del Regnum Christi. Posteriormente, con fecha de 19 de junio, el Papa envió una carta al card. de Paolis precisando que su mandato terminaría tras el capítulo extraordinario que se celebrará en 2014. El capítulo general tendrá como tareas principales la elección de un nuevo gobierno del instituto y la aprobación de las nuevas constituciones que serán enviadas al Papa para su aprobación.

Con carta de 4 de octubre, el card. de Paolis convocó la celebración del capítulo general extraordinario para el 8 de enero de 2014, que será presidido

<sup>31</sup> Notitiae 49 (2013) 217-235. La versión española se recoge en las pp. 219-220.

por él y tendrá lugar en la sede de la Dirección General de los Legionarios de Cristo. A él han sido convocados 61 sacerdotes en representación de todo el instituto.

Por su parte, el Regnum Christi celebró su primera asamblea general del 2 al 18 de diciembre, presidida por el card. de Paolis. Participaron 42 consagradas y eligieron por vez primera a su gobierno general para los próximos 6 años. Doña Gloria Rodríguez fue elegida como responsable general, cargo que ya venía ocupando desde junio de 2012 al ser nombrada por el delegado pontificio. En esta misma asamblea se aprobó el borrador de los nuevos estatutos y una propuesta de elaboración de la *Ratio formationis*.

#### 2.2.4. *Congregación para el Clero (Carta ap. «Ministorum institutio»)*

Sobre la Carta ap. *Ministorum institutio*, por la que se trasladan las competencias sobre los seminarios de la Congregación para la Educación Católica a la Congregación para el Clero *vid.* «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

### 2.3. *Tribunales*

#### 2.3.1. *Tribunal de la Rota Romana (Nuevas facultades especiales)*

Acogiendo una petición del decano de la Rota Romana, mons. Pio Vito Pinto, Benedicto XVI aprobó una serie de modificaciones de las normas que regulan la actividad del Tribunal de la Rota Romana<sup>32</sup>, en concreto en lo que atañe a las sentencias de nulidad canónica. El *Rescriptum ex audientia SS.MI.*, firmado por el card. Bertone con fecha de 11 de febrero, establece las siguientes disposiciones que estarán vigentes durante 3 años: 1) las sentencias que declaran la nulidad del matrimonio serán ejecutivas sin necesidad de que se produzca una segunda decisión conforme; 2) una vez que una de las partes haya contraído nuevo matrimonio canónico, no se admitirá el recurso de nueva proposición de la causa ante la Rota Romana; 3) no se admitirá apelación contra las decisiones rotales en materia de nulidad; 4) el decano de la Rota Romana tiene la potestad, por causa grave, de dispensar de las normas rotales en materia procesal; 5) debe advertirse a los abogados rotales de la obligación grave que tienen de procurar, por lo que a ellos atañe, que los procesos ante la Rota no excedan de un año y medio.

<sup>32</sup> Las normas especiales vigentes de la Rota Romana están publicadas en AAS 86 (1994) 508-540.

Los graves e importantes cambios que los cuatro primeros puntos de este rescripto representan respecto a la normativa general e incluso codicial, se aprecian a primera vista. Pero no es esta Crónica la sede adecuada para un comentario o exposición sobre el asunto<sup>33</sup>.

### 2.3.2. *Penitenciaría Apostólica (Concesión de indulgencias en la Jornada del Enfermo; concesión de indulgencias en la Jornada Mundial de la Juventud)*

– El 25 de enero la Penitenciaría Apostólica promulgó un decreto<sup>34</sup> concediendo indulgencias plenarias con motivo de la XXI Jornada del Enfermo (celebrada en Altötting –Alemania– entre el 7 y el 11 de febrero) a aquellos fieles que reuniendo los requisitos habituales: 1) hubiesen participado en alguna ceremonia celebrada en el santuario mariano de Altötting o en cualquier otro lugar establecido por la autoridad eclesiástica; 2) hubiesen atendido a los enfermos «como si lo hicieran con el mismo Cristo Señor»; 3) y a aquellos enfermos que siguieron las ceremonias a través de los diversos medios de comunicación.

También se concedieron indulgencias parciales a quienes elevasen a Dios oraciones en petición por los enfermos durante esos días.

– Por decreto de 24 de junio<sup>35</sup> la Penitenciaría Apostólica comunicó que el Santo Padre concedía indulgencia plenaria con ocasión de la XXVIII Jornada Mundial de la Juventud, que se celebró en Brasil durante los días 22 a 29 de julio, a los fieles que participaron en alguna de esas ceremonias. También se concedió indulgencia plenaria a los fieles que, reuniendo los requisitos habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Papa), participaran espiritualmente de la jornada a través de los medios de comunicación. El decreto incluye también otras indulgencias parciales.

<sup>33</sup> Sobre el particular, el prof. Rafael Rodríguez Chacón impartió una brillante y detallada conferencia (*Cuestiones procesales de actualidad en el Tribunal de la Rota Romana*) durante el XXVII Curso de Actualización en Derecho Canónico organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra durante los días 14-15 de noviembre de 2013. Pueden también consultarse sobre este asunto los siguientes artículos: J. LLOBELL, *Novità procedurali riguardanti la Rota Romana: le facoltà speciali*, Stato, Chiese e pluralismo confessionale, Rivista telematica 32 (2013), 21 ottobre ([http://www.statoechiese.it/images/stories/2013.10/llobell\\_novit3.pdf](http://www.statoechiese.it/images/stories/2013.10/llobell_novit3.pdf)); C. PEÑA GARCÍA, «*Facultades especiales*» del Decano y novedades procesales en la Rota Romana ¿hacia una renovación de las causas de nulidad matrimonial?, Estudios Eclesiásticos, vol. 88, n° 347 (2013) 767-813.

<sup>34</sup> AAS 105 (2013) 230-232.

<sup>35</sup> *Ibid.*, 721-722; Communicationes 45 (2013) 134-135.

## 2.4. Consejos Pontificios

### 2.4.1. Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización (Asunción de las competencias sobre la catequesis)

*Vid.* la información referente a las nuevas competencias recibidas en «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

## 3. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

*(Relaciones con Vietnam; reuniones de la Comisión bilateral permanente de trabajo Santa Sede-Estado de Israel; reuniones Santa Sede-Estado de Palestina; acuerdo con Sudán del Sur; acuerdo con Cabo Verde; relaciones Santa Sede-Palestina; modificación del acuerdo con Hungría; ratificación del acuerdo con Guinea Ecuatorial; acuerdo con la República de Chad)*

– El 22 de enero, Benedicto XVI recibió al secretario general del partido comunista vietnamita, Nguyễn Phú Trọng. Aunque la Santa Sede no mantiene relaciones diplomáticas con la República Socialista de Vietnam, sí que desde 1990 suele enviar cada año una delegación para resolver los asuntos más urgentes.

Unos meses más tarde, los días 13 y 14 de junio, tuvo lugar en el Vaticano la reunión del grupo de trabajo mixto entre Vietnam y la Santa Sede, tal y como había sido acordado en el cuarto encuentro del grupo de trabajo que tuvo lugar en Hà Nội, en febrero de 2012. La quinta reunión ha sido presidida por mons. Antoine Camilleri, subsecretario para las Relaciones con los Estados y por el viceministro de Exteriores de Vietnam Bui Thanh Son. En ella se ha destacado los avances de las autoridades vietnamitas para garantizar la libertad religiosa en su país. La Santa Sede ha subrayado la necesidad de contar lo antes posible con un representante pontificio residente en ese país<sup>36</sup>.

A raíz de este proceso diplomático, diversos analistas comentan que podría tratarse además de un campo de pruebas para un posterior diálogo con el gobierno chino<sup>37</sup>.

– En el marco de las negociaciones concernientes al Acuerdo Fundamental, artículo 10 § 2, relativo a materias económicas y fiscales, el 29 de ene-

<sup>36</sup> Cfr. *Communications* 45 (2013) 126-128.

<sup>37</sup> *Vid.* revista *Palabra*, abril de 2013, n° 598, 24-26.

ro se reunió en Jerusalén, en sesión plenaria, la Comisión Bilateral Permanente de Trabajo entre la Santa Sede y el Estado de Israel. El encuentro fue presidido por Daniel Ayalon, viceministro de Asuntos Exteriores y por mons. Ettore Balestrero, subsecretario de la Santa Sede para las Relaciones con los Estados.

El 5 de junio se volvió a celebrar una sesión plenaria, esta vez en el Vaticano, presidida por mons. Antoine Camilleri, subsecretario para las Relaciones de la Santa Sede con los Estados, y por Zeev Elkin, viceministro de Asuntos Exteriores del Estado de Israel.

Por su parte, el 2 de diciembre, el Papa Francisco recibió en audiencia a Benjamin Netanyahu, primer ministro israelí. El comunicado de prensa posterior al encuentro especificaba que, entre otros asuntos, se trató de las relaciones entre las autoridades estatales de Israel y las comunidades católicas locales, así como de las relaciones entre Israel y Santa Sede, con la perspectiva de una pronta conclusión del Acuerdo Fundamental.

– El 30 de enero se celebró una reunión en Ramallah presidida por Riad Al-Malki, ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina, y por mons. Ettore Balestrero, subsecretario de la Santa Sede para las Relaciones con los Estados. Desde la firma en el año 2000 de un Acuerdo básico, la comisión bilateral trabaja para la conclusión de un acuerdo de carácter global sobre aspectos esenciales de la actividad de la Iglesia católica en Palestina. El principal resultado de esta reunión ha sido la constitución de un grupo técnico mixto para la elaboración del texto del acuerdo.

El 26 de septiembre la comisión bilateral volvió a reunirse, esta vez en el Vaticano, para controlar el trabajo del grupo técnico mixto. El encuentro fue encabezado por el arzobispo Antoine Camilleri, subsecretario de la Santa Sede para las Relaciones con los Estados y el embajador Rawan Sulaiman, ministro adjunto de Exteriores para los Asuntos Multilaterales del Estado de Palestina. La próxima reunión plenaria se ha previsto para principios de 2014.

Por otra parte, el Papa Francisco recibió el 17 de octubre al presidente de Palestina, Mahmoud Abbas. En dicho encuentro se trataron cuestiones relacionadas con la situación en Oriente Medio y se constató el progreso de la comisión bilateral para la elaboración del acuerdo general.

– El 22 de febrero, la Oficina de Prensa del Vaticano hizo público que la Santa Sede y la República de Sudán del Sur decidieron establecer relaciones diplomáticas, a nivel de nunciatura apostólica por parte de la Santa Sede y de

embajada por parte de la República de Sudán del Sur. Sudán del Sur logró la independencia de Sudán en julio de 2011.

– El 10 de junio, en el palacio del gobierno de la República de Cabo Verde, en Praia, se firmó el «Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Cabo Verde, sobre el estatuto jurídico de la Iglesia Católica en Cabo Verde». Firmaron por parte de la Santa Sede el arzobispo Dominique Mamberti, secretario para las Relaciones con los Estados, y por la República de Cabo Verde, el ministro de Exteriores, Jorge Alberto da Silva Borges. El encuentro fue presidido por el primer ministro de Cabo Verde, José Maria Neves.

El acuerdo define y garantiza el estatuto jurídico de la Iglesia católica y regula diversos ámbitos, como el matrimonio católico, los lugares de culto, las instituciones católicas de instrucción y educación, la enseñanza de la religión en las escuelas, la actividad de asistencia y caridad de la Iglesia, la atención pastoral en las fuerzas armadas y las instituciones penitenciarias y hospitalarias y el régimen patrimonial y fiscal. El Acuerdo consta de un preámbulo y 30 artículos y entrará en vigor a los treinta días del intercambio de los instrumentos de ratificación<sup>38</sup>.

La firma de este acuerdo fue precedida por la audiencia que el Papa Francisco concedió el 3 de junio al presidente de la República de Cabo Verde, Jorge Carlos de Almeida Fonseca.

– El 21 de octubre la Santa Sede y Hungría modificaron de modo conjunto el Acuerdo de 20 de junio de 1997 sobre la financiación de las actividades de servicio público y de otras estrictamente religiosas desarrolladas en Hungría por la Iglesia católica y sobre diversas cuestiones de tipo patrimonial. Firmaron el acuerdo el arzobispo Alberto Bottari de Castello, nuncio apostólico en Hungría, y el viceprimer ministro húngaro.

Las modificaciones al Acuerdo de 1997, todavía en vigor, responden a la necesidad de realizar el ajuste del acuerdo con la nueva Ley fundamental de Hungría, promulgada el 25 de abril de 2011. En concreto, se regulan algunos aspectos financieros relacionados con la enseñanza de la religión en las escuelas, las instituciones católicas de enseñanza superior, la restauración y la salvaguardia del patrimonio religioso de los monumentos y las obras de arte en posesión de los entes eclesiásticos, el destino de parte de las tasas en favor de la

---

<sup>38</sup> *Vid.* servicio informativo del VIS del día 11 de junio.

Iglesia católica, y la devolución de antiguos inmuebles eclesiásticos que no están registrados en el apéndice del Acuerdo de 1997.

La modificación del acuerdo, que consta de 7 artículos y 3 anexos, entrará en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación.

– El 25 de octubre el Papa Francisco recibió en audiencia al presidente de Guinea Ecuatorial, Teodoro Obiang Nguema Mbasogo. Posteriormente el presidente se reunió con mons. Dominique Mamberti, Secretario para las Relaciones con los Estados y procedieron al intercambio de los instrumentos de ratificación del Acuerdo entre la Santa Sede y Guinea Ecuatorial firmado en la ciudad de Mongomo el 13 de octubre de 2012.

El acuerdo reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia y de sus instituciones y trata también del matrimonio canónico, de los lugares de culto, las instituciones educativas y la asistencia espiritual a los fieles católicos en hospitales y prisiones.

– El 6 de noviembre se firmó en Yamena, capital de Chad, un acuerdo entre la Santa Sede y la República de Chad sobre el estatuto jurídico de la Iglesia católica en dicho Estado. Intervinieron mons. Jude Thaddeus Okolo, nuncio apostólico en Chad, y Moussa Faki Mahamat, ministro de Relaciones Exteriores y de la Integración africana de la República de Chad.

El acuerdo, que consta de 18 artículos y entrará en vigor a partir del intercambio de los instrumentos de ratificación, reconoce principalmente la personalidad jurídica de la Iglesia católica y de las instituciones eclesiásticas.

#### 4. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

*(Notificación sobre el libro «Jesús. Aproximación histórica»; aprobación del catecismo para la iniciación cristiana «Testigos del Señor»; aprobación de los cauces operativos para las relaciones entre los obispos y la vida consagrada; aprobación de los textos litúrgicos de la Fiesta de Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote; elección del nuevo secretario general de la Conferencia Episcopal; aprobación de normas básicas para la formación de los diáconos permanentes; aprobación y modificación de estatutos; homologación civil de títulos eclesiásticos superiores)*

– El 8 de marzo la Sala de prensa de la CEE, a petición del obispo de San Sebastián, dio a conocer que la Congregación para la Doctrina de la Fe dirigió una carta a mons. José Ignacio Munilla por la que se culmina el intercam-

bio epistolar y verbal en relación con la obra del rev. José Antonio Pagola titulada *Jesús. Aproximación histórica*<sup>39</sup>.

Este libro publicado en 2007 provocó una nota de clarificación por parte de la Comisión doctrinal de la CEE, siguiendo las indicaciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe. El autor realizó una segunda versión de la obra, que contó con el *imprimatur* del entonces obispo de San Sebastián, mons. Juan María Uriarte. La nueva versión fue revisada por la Congregación que notificó lo siguiente: «las modificaciones aportadas por el Autor representan un mejoramiento del texto, que, sin embargo, no son suficientes para resolver los problemas de fondo presentes en el mismo. Tales problemas fueron a su tiempo señalados por la Nota de clarificación que sobre la primera edición publicó la Comisión Doctrinal de la Conferencia Episcopal Española. Por tanto, no parece oportuno que se conceda el *imprimatur* a la nueva versión del libro *Jesús. Aproximación histórica*»<sup>40</sup>.

Una nueva comunicación de la Congregación indicaba que «aun no conteniendo proposiciones directamente contrarias a la fe, es peligroso a causa de sus omisiones y de su ambigüedad. Su enfoque metodológico ha de considerarse erróneo, por cuanto, separando al llamado “Jesús histórico”, del “Cristo de la fe”, en su reconstrucción histórica elimina preconcebidamente todo cuanto excede de una presentación de Jesús como “profeta del Reino”».

Tras un coloquio del autor con expertos de la Comisión doctrinal de la CEE, la Congregación envió una nueva carta al obispo de San Sebastián, fechada el 19 de febrero de 2013, explicando que el autor había respondido satisfactoriamente a las observaciones hechas por la Congregación y que se le debe exhortar a introducirlas en las futuras ediciones. No obstante –según indicando dicha carta–, no se le podrá conceder el *imprimatur*.

– La Conferencia Episcopal Española aprobó en su CI Asamblea Plenaria (15-19 de abril de 2013) el documento «Iglesia particular y vida consagrada. Cauces operativos para facilitar las relaciones mutuas entre los obispos y la vida consagrada en España», con fecha de 19 de abril de 2013<sup>41</sup>.

La introducción del documento hace referencia a la importancia que desde hace tiempo se ha dado a este asunto en el seno de la conferencia episco-

<sup>39</sup> Vid. BOCEE 91 (2013) 128-129.

<sup>40</sup> Carta del prefecto de la Congregación, de 14 de mayo de 2010, al presidente de la CEE.

<sup>41</sup> BOCEE 91 (2013) 54-80.

pal. Ya en 1966 se creó una comisión mixta formada por obispos y superiores mayores, y en 1980 –siguiendo las indicaciones dadas por la Instrucción *Mutuae relationes*, de 1978, emitida por las congregaciones para los Obispos y para los Religiosos e Institutos seculares– aprobó el documento «Cauces operativos», con el fin de facilitar las relaciones entre obispos y religiosos. Sin embargo, desde esas fechas, han aparecido documentos importantes sobre la materia: el Código de Derecho Canónico de 1983, la exhortación apostólica de Juan Pablo II *Vita consecrata*, así como numerosos escritos de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica y también de la propia conferencia episcopal.

El documento consta de dos partes claramente diferenciadas: una amplia introducción histórica y, propiamente, los cauces operativos. En esta segunda sección se indican las principales líneas de actuación bajo los siguientes títulos: 1) un mayor conocimiento y cercanía mutuos entre obispos y consagrados y entre éstos y el clero diocesano secular; 2) una más amplia integración y participación de los consagrados, según su carisma, en la acción pastoral diocesana y en los órganos de consulta y gobierno; 3) una mayor coordinación por parte del obispo de los ministerios, servicios y obras apostólicas que los consagrados realizan en la Iglesia particular.

En la misma Asamblea Plenaria se aprobó el segundo catecismo para la iniciación cristiana *Testigos del Señor*, destinado a chicos de entre 10 y 14 años. El texto necesita de la *recognitio* de la Santa Sede<sup>42</sup>. También se aprobó la traducción española de los textos litúrgicos para la celebración de la Fiesta de Nuestro Señor Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote<sup>43</sup>. También se aprobaron unas modificaciones estatutarias del «Movimiento Scout Católico»<sup>44</sup>.

– Durante la CII Asamblea Plenaria (18-22 de noviembre de 2013) fue elegido mons. José María Gil Tamayo como nuevo secretario general y portavoz de la Conferencia Episcopal Española para el quinquenio 2013-2018<sup>45</sup>. En la misma Asamblea se aprobó el documento «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas», presentado por la Comisión episcopal del clero. Se trata de una actualización de las normas básicas que fueron aprobadas en enero de 2000, por un sexenio, y que debían

<sup>42</sup> *Ibid.*, 82.

<sup>43</sup> *Ibid.*, 83.

<sup>44</sup> *Ibid.*, 80.

<sup>45</sup> *Ibid.*, 151-152.

ser renovadas teniendo en cuenta además las sugerencias dadas por la Congregación para la Educación Católica.

Esta Asamblea Plenaria aprobó una serie de documentos en relación con fundaciones canónicas promovidas principalmente por institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica. Así, se aprobó el reglamento sobre las Fundaciones canónicas docentes para ampliarlo a las socio-sanitarias, asistenciales y otras semejantes, constituyendo en el seno de la conferencia episcopal un único Consejo de Fundaciones para todas ellas<sup>46</sup>. Además se publicaron los «Criterios básicos para el régimen de fundaciones canónicas privadas constituidas por institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica y erigidas por la Conferencia Episcopal Española»<sup>47</sup>, que deben servir de guía para aquellas fundaciones canónicas privadas promovidas por estos institutos y sociedades que deseen recibir la aprobación de la Conferencia Episcopal Española.

La misma Asamblea aprobó también la erección canónica de la «Fundación educativa del Sur “Santo Tomás de Aquino”», aprobando sus estatutos<sup>48</sup>.

– En relación con el régimen de homologación civil de los títulos eclesiásticos<sup>49</sup>, a través del Real Decreto 1619/2011<sup>50</sup>, el 28 de febrero, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Universidades comunicaba una serie de modificaciones para hacer frente a ciertas dificultades surgidas en la aplicación de dicho decreto.

El Real Decreto 1619/2011 establece el reconocimiento de los efectos civiles equivalentes a los nuevos niveles académicos de Grado, Máster y Doctor de aquellos títulos eclesiásticos expedidos conforme al sistema de créditos ECTS (Sistema de Créditos Europeos Transferibles). El problema reside en que la previsión transitoria de este real decreto ampara sólo a los títulos de *Diplomatus* que se habían empezado a tramitar según el RD anterior 3/1995, ya derogado, pero no a los títulos de *Baccalaureatus* y *Lincenciatus* no adaptados al sistema ECTS, que habían quedado bloqueados en su tramitación.

Para resolver la situación la Dirección General de Política Universitaria comunicó el inicio de los trámites necesarios para modificar el régimen tran-

<sup>46</sup> *Ibid.*, 155-156.

<sup>47</sup> *Ibid.*, 153-154.

<sup>48</sup> *Ibid.*, 159.

<sup>49</sup> *Vid.* sobre el asunto *Crónica de Derecho Canónico del año 2012*, *Ius Canonicum* 105 (2013) 336-337.

<sup>50</sup> BOE, 276. 16.11.2011.

sitorio del RD 1619/2011 de modo que incluya también los títulos de *Baccalaureatus* y *Lincenciatus* no adaptados al sistema ECTS. En relación con los títulos de Doctor –independientemente de cuál sea su régimen–, la Secretaría General Técnica del Departamento entiende que pueden considerarse incluidos en el ámbito del RD 1619/2011.

La Subcomisión episcopal de Universidades se ha hecho eco de esta noticia y ha especificado en su web los detalles necesarios para la correcta tramitación de los títulos eclesiásticos<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/titulos-homologacion.html>